RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE N.º: ADM/2020/0012; CONTR/2020/484713; EC004/2023/1
LOTE N.º 9: HT-CO-001-2020-1; LOTE/2021/554.
TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022.
LOCALIDAD: Córdoba
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación ordinaria.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de junio de 2021 se formaliza el contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE N.º 9 con la entidad **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA**, con N.I.F. nº **G14024178**, por un importe de 164.088,00 € (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO EUROS), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 13 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha 22 de junio de 2021, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución en 6 meses que finalizarían el 01 de enero de 2023. Siendo dicha solicitud aceptada mediante Resolución de ampliación de plazo de ejecución de fecha 29 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2022, la entidad contratista presentó nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado, con objeto de ampliar el plazo nuevamente. En esta ocasión la entidad propone una ampliación del plazo de ejecución de 4 meses, lo que supondría fecha de fin el 1 de mayo de 2023.

CUARTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de fecha 21 de diciembre de 2022 del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA por la que se concluye *"Que sea ampliado el plazo para la ejecución del contrato en 4 meses, finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el 1 de mayo de 2023."*

QUINTO.- Con fecha 18 de enero de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

SEXTO.- Con fecha 30 de enero de 2023 se notifica a la entidad el Informe del Director General de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) de la CEETA, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de febrero de 2023, la entidad contratista presenta escrito de alegaciones, en el que expone "*se han hecho todos los esfuerzos de captación de alumnado, sin poder completar el grupo para iniciar la acción formativa 14-4 dentro de los plazos de ejecución concedidos, siendo nuestra intención impartirla*" y en el que solicita "*una ampliación de la duración del contrato ... hasta el 1 de diciembre de 2023, para poder impartir con garantías la acción formativa pendiente de inicio, sin que suponga una penalización económica, por los motivos anteriormente expuestos y que no son imputables a la entidad de formación*"

OCTAVO.- Con fecha 28 de abril de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA, nuevo Informe del Director General de FPE de la CEETA de fecha 27 de abril de 2023, donde informa lo siguiente:

> *SEXTO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad.*
> *En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido incidencias que han dificultado el normal desarrollo de la ejecución del contrato.*
> *SÉPTIMO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 LCSP: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." así como de conformidad con el artículo 192 LCSP: "2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo", se emite la siguiente*
> *PROPUESTA*
> *ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora, finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el 1 de diciembre de 2023.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En virtud de los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE N.º 9 adjudicado a la entidad CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA**,** finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el **01 de diciembre de 2023.**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA